

de sus herederos, y otros por cierto número de años
hayan carecido de las formalidades que previenen
las Leyes al arrendar las fincas que dimanan
de bienes del Común, poniéndose en pública subas-
ta para que su remate se haga en favor del mejor
licitador; pide al Concejo Vescinda y anule todo con-
trato de esta especie como leido enormemente
a los propios de esta Ciudad, y falta del Requirito
de que va hecha mención, y en su consecuencia seña-
le el día y hora en que haya de verificarse la subas-
ta y remate de las expresadas fincas en arrenda-
miento, a cuyo fin se comunicó de oficio en el
boletín oficial de la Provincia y sus limitrofes,
para que con tiempo puedan presentarse los
licitadores, y la Ciudad en vista de la anterior soli-
citud de D. Vicente Beltrán, y proposición del Regidor
D. Fran. Vilches, y de estar anulado el contrato de
aquel por avena de veinte y tres de setiembre del
año anterior, y conociendo asimismo lo leido que
es a los propios estar careciendo de las utilidades
que deben producirse estos arriendos, teniendo la
necesidad de haberse verificado sin el Requirito legal
de sacarse a pública subasta; ACORDO: Vescin-
dir y anular todos los contratos de arrendamien-
to de las Casetas de la Feria de esta Ciudad, y en su
consecuencia, que para el día diez y seis de Mayo
proximo y hora de las nueve de su mañana se
empiese la subasta de las expresadas casetas en
arrendam.^{to} entera salar capituladas, y que el remate
se celebre en favor del mejor postor a la una de
la tarde de otro día, oficiándose a los interesados
de esta Resolución y comunicados de oficio al
boletín oficial de esta Provincia

Quere saquen La Ciudad ACORDO: se saquen a pública subasta los
a p.p. de subasta de los de Feria por los quince días de su duración en
los días de el presente año, entendiéndose estos derechos del
Feria. = vino, vinagre, aceite, alcabala de gineas del
país y de ganados, debiéndose dar principio a

